



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1235-. Decreto de fecha 16 de julio de 2015, por el cual se determina la composición de la Comisiones Informativas. **Pag 2372**
- 1242-. PROCESA.-Bases para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas a potenciar la formación y acceso al empleo, en el marco del P.O. del F.S.E. 2014-2020, Eje 2B "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza o cualquier discriminación". **Pag 2374**
- 1248-. Resolución de fecha 6 de julio de 2015, relativa a informe ambiental estratégico del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020. **Pag 2393**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 1236-. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la C.A. Ceuta de fecha 3-7-2015, relativa a la rectificación del de fecha 24-6-2015, sobre el nombramiento de D. Juan Manuel de la Torre González como Director Gral. De Economía, Hacienda y Administración Pública y sus funciones. **Pag 2396**
- 1237-. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la C.A. de Ceuta de fecha 9-7-2015, relativa a modificación de los de fecha 24-6-2015 y 3-7-2015, sobre las funciones de la Direc. Gral. de Economía, Hacienda y Administración Pública y de la sociedad pública PROCESA. **Pag 2396**
- 1238-. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la C.A. de Ceuta de fecha 3 de julio de 2015, relativo a la rectificación del de fecha 24-6-2015, sobre el nombramiento del Jefe de Gabinete del Presidente. **Pag 2397**
- 1241-. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de julio de 2015, relativa a la resolución de alegaciones presentadas por UGT, sobre los puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual. **Pag 2397**
- 1243-. Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excmá. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 2399**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC

Nº5489

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

SERVICIO DE COSTAS

- 1239-. Información pública de la solicitud de autorización, a instancias de D. Abdelhila Abdeslam Mohamed, de ocupación del dominio público marítimo terrestre con un kiosco desmontable, en la playa del Tarajal, para la venta de comida, bebidas y helados. **Pag 2399**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 1244-. Notificación a D. Smain El Hannoudi Abselam, relativa a solicitud de prestación. **Pag 2399**
- 1245-. Notificación a D. Youssef Jamlichí Aarab y a D. Liam Abdeslam Mohamed, relativa a resolución denegatoria de solicitud de ayuda económica de acompañamiento del Programa de Recualificación Profesional. **Pag 2400**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 1247-. Notificación a Paneles Ibéricos Provasa S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 142/2014. **Pag 2401**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E

INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

- 1246-. Notificación a D. Abdelfatah Allali, relativa a Divorcio Contencioso 209/2015. **Pag 2401**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL SEDE EN SEVILLA

- 1240-. Notificación a Innovación y Telecomunicaciones del Sur S.L., relativa a Recurso de Suplicación 1345/2014. **Pag 2402**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1235- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2015 acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento de la Asamblea, el número, denominación, composición y competencias de cada Comisión Informativa, acorde con la nueva estructura establecida por Decreto de esta Presidencia, de 22 de junio de 2015 (BOCCE extraordinario nº 11, de 23/06/2015).

En consecuencia, atendidas las solicitudes efectuadas por los distintos Grupos Políticos a la Mesa de la Asamblea y de acuerdo con el artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, HE RESUELTO:

Primero: determinar la composición de las Comisiones Informativas que estarán integradas como sigue:

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
PRESIDENTA D. ^a M ^a Isabel Deu del Olmo	
TITULARES D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal (PP) D. Manuel Hernández Peinado (PSOE) D. ^a Nayad Mohamed Achiban (Caballas) D. ^a Uidad Mohamed Mohamed (MdyC). D. Javier Varga Pecharromán (Cs)	SUPLENTES D. Fernando Enrique Ramos Oliva (PP) D. José María Más Vallejo (PSOE). D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (Caballas). D. ^a Fatima Hamed Hossain (MDyC)
COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	
PRESIDENTE D. Emilio Carreira Ruiz	
TITULARES D. José Manuel Ávila Rivera (PP) D. ^a Nuria Miaja Chipirraz (PSOE) D. Mohamed Mohamed Alí (Caballas) D. ^a Fatima Hamed Hossain (MdyC). D. Javier Varga Pecharromán (Cs)	SUPLENTES D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal (PP). D. José María Más Vallejo (PSOE). D. Mohamed Haidor Ahmed (Caballas). D. Reduan Mohamed Mohamed (MDyC)
COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD	
PRESIDENTA D. Rabea Mohamed Tonsi	
TITULARES D. José Manuel Ávila Rivera (PP) D. José María Más Vallejo (PSOE) D. Mohamed Haidor Ahmed (Caballas) D. ^a Uidad Mohamed Mohamed (MdyC). D. Javier Varga Pecharromán (Cs)	SUPLENTES D. Francisco Javier Guerrero Gallego (PP). D. Manuel Hernández Peinado (PSOE). D. Mohamed Mohamed Alí (Caballas). D. Reduan Mohamed Mohamed (MDyC)

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**PRESIDENTA****D^a. Susana Román Bernet****TITULARES**

D.^a Rocío Salcedo López (PP)
 D. José María Más Vallejo (PSOE)
 D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (Caballas)
 D.^a Fatima Hamed Hossain (MdyC).
 D. Javier Varga Pecharromán (Cs)

SUPLENTES

D. Fernando Enrique Ramos Oliva (PP)
 D. Manuel Hernández Peinado (PSOE).
 D. Mohamed Mohamed Alí (Caballas).
 D. Reduan Mohamed Mohamed (MDyC)

COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS**PRESIDENTE****D. Fernando Enrique Ramos Oliva****TITULARES**

D. Néstor García León (PP)
 D. José María Más Vallejo (PSOE)
 D.^a Nayad Mohamed Achiban (Caballas)
 D. Reduan Mohamed Mohamed (MdyC).
 D. Javier Varga Pecharromán (Cs)

SUPLENTES

D. Francisco Javier Guerrero Gallego (PP).
 D.^a Nuria Miaja Chipirraz (PSOE).
 D. Mohamed Haidor Ahmed (Caballas).
 D. Uidad Mohamed Mohamed (MDyC)

COMISIÓN DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO**PRESIDENTE****D. Jacob Hachuel Abecasis****TITULARES**

D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal (PP).
 D. Manuel Hernández Peinado (PSOE)
 D. Mohamed Mohamed Alí (CABALLAS)
 D.^a Fatima Hamed Hossain (MDyC).
 D. Javier Varga Pecharromán (Cs)

SUPLENTES

D. José Manuel Ávila Rivera (PP)
 D. José María Más Vallejo (PSOE)
 D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (Caballas)
 D^a Uidad Mohamed Mohamed (MDyC).

COMISIÓN DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**PRESIDENTA****D.^a Adela Nieto Sánchez****TITULARES**

D. Francisco Javier Guerrero Gallego (PP).
 D. Manuel Hernández Peinado (PSOE).
 D. Mohamed Haidor Ahmed (Caballas)
 D.^a Uidad Mohamed Mohamed (MdyC)
 D. Javier Varga Pecharromán (Cs)

SUPLENTES

D. Fernando Enrique Ramos Oliva (PP).
 D.^a Nuria Miaja Chipirraz (PSOE).
 D.^a Nayad Mohamed Achiban (Caballas)
 D^a Fatima Hamed Hossain (MDyC)

COMISIÓN DE FOMENTO**PRESIDENTE****D. Néstor García León****TITULARES**

D. Fernando Enrique Ramos Oliva (PP).
 D.^a Nuria Miaja Chipirraz (PSOE).
 D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (Caballas)
 D. Reduan Mohamed Mohamed (MdyC)
 D. Javier Varga Pecharromán (Cs)

SUPLENTES

D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal (PP).
 D. Manuel Hernández Peinado (PSOE).
 D. Mohamed Haidor Ahmed (Caballas)
 D^a Fatima Hamed Hossain (MDyC)

Segundo: actuará como Secretario/a de la Comisión el/la Jefe de Sección, Técnico de Administración General o Licenciado/a en Derecho, funcionario de carrera, adscritos a la Consejería convocante. En su defecto podrá actuar como Secretario cualquier empleado público de la Ciudad de Ceuta, designado por el Presidente de la Comisión Informativa (artículo 35.3 del Reglamento de la Asamblea).

Tercero: publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y dar cuenta al Pleno de la Asamblea en la próxima sesión que celebre.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL,

EL PRESIDENTE

1242- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, haciendo uso de la facultad conferida en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia (BOCCE extraordinario núm. 16, de 7 de junio de 2001), mediante Decreto de la Presidencia 5712/2015, de 22 de junio, publicado en el BOCCE extraordinario núm. 11, de 23 de junio de 2015; rectificado mediante Decreto de la Presidencia 5796/2015, de 1 de julio, publicado en el BOCCE extraordinario núm. 15, de 6 de julio de 2015, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a potenciar la formación y el acceso al empleo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, Objetivo Temático 9; gestionadas a través de PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 28 de marzo de 2008, así como en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de esta Convocatoria, de conformidad con las Bases Regulatoras que se adjuntan a la presente Resolución, son las siguientes:

- * Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española.
- * Actuación 2: Formación Integral Básica (destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales y al tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva -Centro Integral EQUAL-).
- * Actuación 3: Formación Ocupacional Básica (en perfiles profesionales de futuro).
- * Actuación 4: Formación Ocupacional Especializada (destinada, prioritariamente pero no en exclusiva, a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada Actuación 3, no hubieren tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización).
- * Actuación 5: Intermediación laboral.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso a procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Esta actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante; en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de julio de 2014, por el que se aprueba el borrador inicial del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, y el gasto plurianual previsto y necesario para acometer la cofinanciación del 20% requerida por dicho Programa.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Regulatoras Generales aprobadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE nº 5.426, de 16 de diciembre de 2014 y, en particular, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE nº 4.392, de 18 de

Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Concretamente, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014; el Reglamento (UE, EURATOM) 1311/2013; los Reglamentos (UE) 1303/2013, 1304/2013, 1407/2013; la Orden ESS/1337/2013 y cualquier otra que resulte de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Derogar las Bases Reguladoras de las operaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, publicadas en el BOCCE núm. 5.346, de 11 de marzo de 2014; todo ello, sin perjuicio de aquellas operaciones y expedientes que, a fecha de la presente resolución, se encuentren vivos; cuya tramitación continuará conforme a las citadas bases hasta su finalización.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Reguladoras, cuyo tenor literal aparece recogido al término de la presente Resolución, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la formación e integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de un itinerario específico destinado a la orientación, asesoramiento, formación e inserción laboral, como acción integrante del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9.

TERCERO.- Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial situación de exclusión social. De conformidad con el contenido de la Disposición Transitoria Única y la Base 8 in fine de las citadas Bases Reguladoras, los/as solicitantes que concurrirán a las ayudas proceden de las convocatorias anteriores del Eje 2, Tema Prioritario 71, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2007-2013, que se relacionan a continuación:

- Actuación 1: VII Convocatoria (Reservas), VIII Convocatoria (Renuncias), IX Convocatoria (Renuncias y renunciadas con reserva) y promociones directas.
 - Actuación 2: VIII Convocatoria (Renuncias), IX Convocatoria (Reservas, renunciadas y renunciadas con reserva) y promociones directas.
 - Actuación 3: VIII Convocatoria (Renuncias con reserva), IX Convocatoria (Admitidos/as, reservas) y promociones directas.
- En cumplimiento de la Base 5.d), las personas que hayan renunciado con reserva tendrán asignada plaza sin necesidad de concurrir con el resto de solicitantes.

Igualmente, en virtud de la Base 8, referida a la promoción directa entre actuaciones, las personas beneficiarias que promocionen, mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores de la actuación a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

CUARTO.- El importe total de los créditos asignados a la presente actuación ascienden a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (253.260.- euros)**, cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje prioritario 2B, Objetivo Temático 9, partida presupuestaria 471.01 "Fondo Social Europeo, 2014-2020". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

QUINTO.- Se considera subvencionable la puesta en marcha de actuaciones diseñadas para favorecer y reforzar la cohesión económica y la inclusión social, en particular, propiciar la integración social de personas en riesgo, actual y potencial, de exclusión social, a través de actividades de preformación, formación y acceso al empleo.

A tal efecto, se ha diseñado un itinerario integrado de inserción sociolaboral, destinado a la adquisición de conocimientos en lengua española, de habilidades sociales y prelaborales a través de una Formación Integral Básica y de Formación Ocupacional Básica y Especializada en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

SEXTO.- Podrán obtener la condición de beneficiario/a:

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición.-

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, las personas consideradas en riesgo de exclusión social: personas jóvenes desempleadas sin formación reglada (menores de 25 años); mayores de 55 años; víctimas de violencia de género; beneficiarios/as del IMIS otorgado por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad; reclusos/as y excluidos/as; personas afectadas por toxicomanías, alcoholismo y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación; menores con medidas judiciales y otras personas en exclusión social; en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del Eje 2, Tema Prioritario 71, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y com-

petentes en la intervención con personas en situación de vulnerabilidad. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones, compuesto, con carácter voluntario no limitativo ni exhaustivo, por:

- Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer.
- Consejería de Sanidad, Consumo y Menores: Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.
- Centro Penitenciario.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).
- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Cruz Roja.

Facultad de Educación, Economía y Tecnología (órgano consultivo).

Una vez recepcionados los expedientes remitidos por las entidades indicadas, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación, compuesto por el desarrollo de entrevistas individualizadas y de valoraciones grupales de habilidades/destrezas y carencias/necesidades. Finalizado dicho proceso, se bareman los expedientes de conformidad con los criterios establecidos en la Base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarias de cada una de las actuaciones.

En todo caso, serán de aplicación, para obtener la condición de beneficiario/a, los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales y los específicos contenidos en el presente documento regulador; especialmente haber cumplido los dieciséis años de edad y residir de manera efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a:

En general, las previstas en las Bases Reguladoras Generales, BOCCE núm.: 5.426, de 16 de diciembre de 2014, así como las establecidas en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las presentes bases (anexo IV).

Durante el proceso selectivo:

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de selección aquellos/as solicitantes que no asistan a las entrevistas individualizadas y/o al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicarán con la suficiente antelación las citas para las entrevistas en los tablones de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la 1ª planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n; así como, en la página web de PROCESA: www.procesa.es. A su vez, serán remitidas a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, la/el solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal, así como, de los errores a subsanar en su solicitud.

Durante la formación:

Será expulsado/a de la actuación correspondiente, aquel/la beneficiario/a que se niegue a realizar los exámenes médicos preventivos relacionado con la actividad formativa a desarrollar, así como, a aportar la documentación necesaria e imprescindible para el desarrollo de la actuación para la que fue seleccionada/o. Sin embargo, en el caso de que no superase la evaluación médica para poder realizar la actuación, se le asignará plaza vacante en aquella actuación compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.

También será causa de expulsión, el incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de las obligaciones impuestas por la Entidad Derivante que lo derivó como solicitante del itinerario.

c).- Cupo de reserva para mujeres:

Se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de exclusión social, que acrediten cumplir el perfil de alumado pretendido por el itinerario, de conformidad con el contenido literal de la Base 12 del presente documento.

d).- Renuncias y renunciadas con reserva:

En cualquier fase del itinerario, las/os beneficiarias/os podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Sin embargo, cuando concurren circunstancias valoradas por los equipos técnicos que impidan a la/el beneficiaria/o continuar en la actuación para la que fue seleccionada/o, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva.

e).- Procedimiento de sustitución de beneficiarias/os:

Con carácter general, las/os beneficiarias/os que causen baja en el itinerario podrán ser sustituidas/os, siempre que lo consideren adecuado las/os responsables de las distintas actuaciones, por otras/os solicitantes que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en reserva.

SÉPTIMO.- Formalización de solicitudes:

La totalidad de solicitantes que concurren a la convocatoria proceden de procesos selectivos de convocatorias anteriores, en los

que presentaron solicitud de inicio, documentación complementaria y fueron formados sus expedientes completos.

Por ello, se les considerarán cumplidos todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Específicas para alcanzar la condición de beneficiario/a; debiéndose respetar el orden de prelación derivado de la puntuación obtenida tras la baremación.

OCTAVO.- Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en los procedimientos serán el órgano instructor - PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A- y el órgano concedente –Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública-.

Se designa por parte de PROCESA como instructor del procedimiento al Técnico Responsable Económico-Financiero del Centro Integral EQUAL.

La evaluación será llevada a cabo por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por la Técnica Responsable Socio-Educativa y dos Técnicas del Centro Integral EQUAL; asistido por el personal de PROCESA con destino en el mismo centro formativo.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada y notificada, de manera motivada a propuesta del órgano instructor, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la instrucción.

Con carácter general, el procedimiento de concesión no podrá superar los cuatro meses desde la finalización de la convocatoria hasta la notificación de la resolución de concesión.

NOVENO.- Las solicitudes con cargo a esta medida han sido valoradas en función de lo establecido en la Base 12 de las Bases Reguladoras de la actuación, que literalmente recoge:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones grupales, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales.

Cada uno de estos criterios serán valorados por las áreas correspondientes del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

- *Variables Formativas (0-5 puntos): Cálculo, lectura comprensiva, expresión escrita, comunicación verbal y otras variables. La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Formativas supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.*
- *Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables. La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Personales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.*
- *Variables Sociofamiliares (0-5 puntos): Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el nº miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.*
- *Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables. La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Laborales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas y personales, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3. La obtención de más de 2 puntos en estas variables, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del/ de la solicitante.*

No obstante, atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez definida la actuación adecuada a sus características, las/os solicitantes concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Cuando se detectase en la entrevista individual que el nivel de alfabetización del/de la solicitante correspondería indudablemente a su derivación a la Actuación 1, se asignará directamente ésta actuación, sin necesidad de realizar la evaluación grupal; ciñéndose la valoración, a efectos de concurrencia, exclusivamente en las Variables Sociofamiliares, que se desprenderán de la entrevista individual y del Informe de Derivación. Todos/as los/as solicitantes asignados/as a la Actuación 1 concurrirán conjuntamente, independientemente que hubiesen realizado o no la evaluación grupal.

Criterios de desempate para expedientes con idéntica puntuación:

En el caso de que existiesen expedientes que, tras la baremación, alcanzasen la misma puntuación, se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

1º Variables Sociofamiliares.

2º Variables Personales.

3º Variables Educativas.

4º Nº Registro de Entrada de la Solicitud (a las preevaluaciones se les asignará, a estos efectos, igual número de registro que el asignado el primer día del plazo de presentación de solicitudes).

Orden alfabético por el primer apellido, segundo apellido y nombre.”

DÉCIMO.- La notificación de la condición de beneficiario/a del itinerario se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

UNDÉCIMO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DUODÉCIMO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

ción o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Doy Fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet



ANEXO I - SOLICITUD

Registro

D./D ^a (Apellidos, Nombre)	Representante/Tutor-a (en su caso)
Documentación núm.	Domicilio a efectos de notificación
Teléfonos de contacto/Correo electrónico	Entidad Derivante

Acompaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Informe de derivación (según modelo).
- Declaración responsable (según modelo).

EXPONE:

Que el/la solicitante, derivado/a por la entidad arriba referenciada, pretende llevar a cabo la realización de un itinerario integrado de inserción socio-laboral.

En base a ello,

SOLICITA:

Ser incluido/a en la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción socio-laboral, en el marco del Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020 y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada por el Fondo Social Europeo -80%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -20%-.

Ceuta, de de

Fdo.: Fdo. Representante/Tutor-a:

SR. DIRECTOR DE PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.



PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
 CIF: A11906013 • C/. Padilla, s/n, 1ª planta • Edificio Ceuta Center • 51001 Ceuta
 Telf: 956 52 82 74 • Fax: 956 52 82 73 • www.procesa.es





ANEXO II - INFORME DE DERIVACIÓN

ENTIDAD DERIVANTE:

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

Sexo:

Documentación nº:

Dirección efectiva:

Teléfono:

ÁREA PERSONAL

- Conductas adictivas en rehabilitación
- Prostitución
- Problemas de salud (Especificar:.....)
- Sujeción a medidas judiciales
- Discapacidad \geq 33 % (Especificar:.....)
Otras situaciones (conducta antisocial, déficit intelectual, etc,...)

ÁREA SOCIOFAMILIAR

Entorno familiar

Nº de hijos/as a su cargo:.....

- Personas dependientes a su cargo
- Monomarental / monoparental
- Jóvenes tutelados/as
- Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
- Menor víctima violencia familiar
- Mujer víctima de violencia de género

Otras situaciones (modelos inadecuados de referencia, problemas de adicción de progenitores/as, testigo de violencia familiar, etc,...)

Situación Socioeconómica



PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
CIF: A11906013 • C/. Padilla, s/n, 1ª planta • Edificio Ceuta Center • 51001 Ceuta
Telf: 956 52 82 74 • Fax: 956 52 82 73 • www.procesa.es





- Nº de miembros de la unidad familiar :.....
- Total ingresos de la unidad familiar:

Desempleado /a de larga duración (≥1 año)

Otras situaciones (Hacinamiento en la vivienda, ambiente insalubre, etc.,...)

ÁREA EDUCATIVA

Formación reglada o no reglada finalizada. (Especificar:.....)

Sin estudios

Fracaso escolar

Abandono prematuro de estudios

OTROS DATOS DE INTERÉS

El/La técnico/a que suscribe certifica la veracidad de los datos incorporados al presente informe, que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder.

Ceuta, de de

Fdo. El/La técnico/a



ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a....., con documentación núm. y, en su caso, en representación del/de la menor D./D.^a....., con documentación núm. y restante información disponible en el expediente,

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como, de las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda, así como, en procedimiento de reintegro alguno.

TERCERO.- Que los datos aportados en la solicitud son ciertos, manifestando que ha sido informado/a de que PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida si el/la solicitante no cumple las condiciones establecidas en la Bases Regulatoras Generales y en las Bases Regulatoras Específicas.

CUARTO.- Que conoce, acepta y reúne todos los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras Generales y Específicas, en la convocatoria y sus obligaciones como beneficiario/a.

QUINTO.- Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas y acepta la cesión de los datos de su solicitud y de la subvención concedida, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento que se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEXTO.- Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de mínimos, que impiden que un/a mismo/a beneficiario/a obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

SÉPTIMO.- Que reconoce que estas ayudas tienen un efecto incentivador en su participación en el itinerario y que ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria y las bases de aplicación y las entiende y acepta.

Ceuta, de de

Fdo.: Fdo. Representante/Tutor-a:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las personas relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente, tiene conocimiento de que será incluido/a en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013, de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013.



ANEXO IV.a

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CENTRO INTEGRAL EQUAL

Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta.

Período 2014-2020.

Eje Prioritario 2B. Objetivo Temático 9.



PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
CIF: A11906013 • C/. Padilla, s/n, 1ª planta • Edificio Ceuta Center • 51001 Ceuta
Telf: 956 52 82 74 • Fax: 956 52 82 73 • www.procesa.es



Índice

1. Preliminar

2. Principios Generales

3. Régimen disciplinario

3.1 Faltas

- Faltas muy graves.
- Faltas graves.
- Faltas leves.

3.2. Sanciones

- Para faltas muy graves.
- Para faltas graves.
- Para faltas leves.

3.3 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- Atenuantes.
- Agravantes.

3.4. Cancelación de faltas leves

4. Procedimiento sancionador

- Para faltas leves.
- Para faltas graves y muy graves.

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención



1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos implementados en el Centro Integral EQUAL; enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, periodo 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- ◆ Mantener un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.
- ◆ Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.
- ◆ Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

- ◆ El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.
- ◆ El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).
- ◆ El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.
- ◆ La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por causa personal, social o económica.
- ◆ La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL

3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

- Faltas muy graves:

Son faltas muy graves:

- a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo.
- b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera del centro formativo a otra/o usuaria/o o a personal del centro.
- c) Instigar o participar en plantas o desórdenes colectivos.
- d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.
- e) Introducir, poseer o consumir en el centro formativo drogas tóxicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- f) Introducir o poseer en el centro formativo armas u objetos prohibidos.
- g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro formativo, las pertenencias de otras personas o documentos causando daños y perjuicios.
- h) Sustraer materiales o efectos del centro formativo o pertenencias de otras personas.
- i) Incurrir en dos faltas graves.
- j) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.
- k) Acumular cuatro faltas leves de conducta y/o asistencia en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

- Faltas graves:

Son faltas graves:

- a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.
- b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.
- d) Insultar o faltar al respeto, fuera del centro formativo, a otra/o usuaria/o o al personal del centro.
- e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones o resistirse pasivamente a cumplirlas.
- f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o en las pertenencias de otras personas.
- g) Introducir o poseer en el centro formativo objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.
- h) Hacer salir del centro formativo objetos cuya salida no esté autorizada.



- i) Consumir en el centro formativo sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.
- j) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.
- l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.
- m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
- n) Incurrir en cuatro faltas leves.

- Faltas leves:

Son faltas leves:

- a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.
- b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.
- c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo.
- d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.
- e) Faltar al centro formativo, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.
- f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro formativo, que no tenga consideración de falta grave o muy grave.
- g) La falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad.
- h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

3.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

- Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

- Para faltas graves:

- a) Imposición de cuatro días de multa a razón de €/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o
- b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

- Para faltas leves:

- a) Imposición de un día de multa a razón de €/día correspondientes al mes en que se produjo la infracción, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o
- b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o
- c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de los centros formativos.

3.3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- Atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad.

- Agravantes:

La premeditación y la reiteración.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.4.- Cancelación de faltas leves.

Los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos dispondrán de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/la beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.

Igualmente, los Equipos Técnicos podrán decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

4.- Procedimiento Sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

- Para faltas leves:

Es labor del Equipo Técnico asignado al proceso formativo, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a las/os Técnicas/as Responsables del centro formativo.

En todo caso, la notificación a las/os infractoras/es se efectuará de manera verbal.

- Para faltas graves y muy graves:

El sujeto que presuntamente incurra en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros del Equipo Técnico asignado al proceso formativo. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

El/la instructor/a elevará a los/as técnicos/as del centro formativo, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo.

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b) En los desperfectos producidos en el centro formativo en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c) Las faltas de asistencia injustificadas.

d) Las faltas de asistencia justificadas, a partir de la octava. A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

e) Las faltas de aprovechamiento.

f) La expulsión del proyecto (se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).

g) La no superación de las pruebas de evaluación intermedia o final, dará lugar a la expulsión de la actuación correspondiente; pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho a percibir beca formativa, en caso de que dicho suspenso sea consecuencia de una absoluta falta de interés en el proceso formativo.



ANEXO V

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO BIBLIOEQUAL

Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta.

Período 2014-2020.

Eje Prioritario 2B. Objetivo Temático 9.



PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
CIF: A11906013 • C/. Padilla, s/n, 1ª planta • Edificio Ceuta Center • 51001 Ceuta
Telf: 956 52 82 74 • Fax: 956 52 82 73 • www.procesa.es



Índice**1.- Preliminar****2.- Principios Generales****3.- Régimen disciplinario**3.1.- Faltas

- Faltas muy graves.
- Faltas graves.
- Faltas leves.

3.2.- Sanciones

- Para faltas muy graves.
- Para faltas graves.
- Para faltas leves.

3.3.- Cancelación de faltas leves**4.- Procedimiento sancionador**

- Para faltas leves.
- Para faltas graves y muy graves.



1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en la BiblioEQUAL, enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- ◆ Mantener un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.
- ◆ Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual como en el laboral y social.

Se asegura la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de la BiblioEQUAL, haciendo suscribir a cada usuario/a del mismo, documento acreditativo de su conocimiento.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

- ◆ El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.
- ◆ El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores)
- ◆ El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.
- ◆ La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.

3.- Régimen Disciplinario de la BiblioEQUAL

3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

- Faltas muy graves:

Son faltas muy graves:

- a) Agredir, amenazar, coaccionar y/o acosar física o psíquicamente a cualquier usuario/a de la BiblioEQUAL.
- b) Instigar o participar en plantas o desórdenes colectivos.
- c) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal de la BiblioEQUAL en el legítimo derecho de sus atribuciones.
- d) Introducir, poseer o consumir en todo el Edificio Polifuncional drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- e) Introducir o poseer armas u otros objetos prohibidos por su peligro para las personas.
- f) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos de la BiblioEQUAL, las pertenencias de otros/as usuarios/as o documentos causando daños y perjuicios.
- g) Sustraer materiales o efectos de la BiblioEQUAL o pertenencias de otros/as usuarios/as.

- Faltas graves:

Son faltas graves:

- a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro de la BiblioEQUAL.
- b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Suplantar la personalidad en actos de la vida de la BiblioEQUAL y la falsificación o sustracción de documentos.
- d) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas por el personal de la BiblioEQUAL en el ejercicio legítimo de sus funciones o resistirse pasivamente a cumplirlas.
- e) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos o las pertenencias de otras personas.
- f) Hacer salir de las instalaciones objetos o materiales cuya salida no esté autorizada.
- g) Incurrir en cuatro faltas leves.



- Faltas leves:

- a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento de la BiblioEQUAL.
- b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con otros/as usuarios/as.
- c) Ensuciar o deteriorar las dependencias.
- d) El uso de teléfono móvil o cualquier otro dispositivo digital que interrumpa o perturbe el funcionamiento de la BiblioEQUAL.
- e) Consumir alimentos y bebidas no autorizadas por el personal.
- f) Acceder con indumentaria indecorosa (sin camiseta, gorra,...).

3.2.- Sanciones

Las sanciones disciplinarias se impondrán en función de la falta cometida.

- Para faltas muy graves:

Expulsión de las instalaciones de la BiblioEQUAL y la retirada definitiva del carnet de usuario/a.

- Para faltas graves:

Expulsión de las instalaciones de la BiblioEQUAL y la retirada del carnet de usuario por un período de tiempo equivalente a 30 días.

- Para faltas leves:

Expulsión de las instalaciones de la BiblioEQUAL y/o amonestación privada o por escrito.

3.3.- Cancelación de faltas leves.

El personal de la BiblioEQUAL dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve y la sanción inherente a la misma, a aquel/ella usuario/a que demuestre una conducta sobresaliente.

4.- Procedimiento Sancionador.

El Procedimiento Sancionador garantiza la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

La BiblioEQUAL dispondrá de un registro de usuarios/as-infractores/as.

- Para faltas leves:

La notificación a los infractores/as se efectuará de manera verbal por el personal responsable de las instalaciones; dejando constar en el Parte de Incidencias la infracción cometida, el/la usuario/a infractor/a y la sanción impuesta.

- Para faltas graves y muy graves:

El usuario/a que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será expulsado de las instalaciones, con la consiguiente retirada del carnet de usuario/a por el tiempo estipulado en función del tipo de infracción.

Se pondrá en conocimiento del usuario por escrito la infracción cometida y la sanción correspondiente, debiendo acusar recibo del mismo. En caso de no aceptar el escrito, se publicará en el tablón de anuncios de la BiblioEQUAL la resolución sancionada. El usuario/a dispondrá de diez días hábiles para formular alegaciones; transcurridos los cuales la resolución devendrá firme.



ANEXO VI - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.

C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1ª Planta.

51001 Ceuta

D./D.ª....., con documentación núm. y, en su caso, en representación del/de la menor D./D.ª....., con documentación núm. y restante información disponible en el expediente, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Socio-Laboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B *“Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”*, Objetivo Temático 9. Igualmente, acepta expresamente todos los términos de la convocatoria, de las Bases Regulatoras Generales y Específicas.

Ceuta, de de

Fdo.:

Fdo. Representante/Tutor-a:



PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
 CIF: A11906013 • C/. Padilla, s/n, 1ª planta • Edificio Ceuta Center • 51001 Ceuta
 Telf: 956 52 82 74 • Fax: 956 52 82 73 • www.procesa.es



1248.- El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad en virtud de su Resolución de fecha seis de julio de dos mil quince (06/07/2015) ha dispuesto el siguiente:

ANUNCIO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Por resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 23/12/2015 se formula Declaración Ambiental estratégica del Programa Operativo Ciudad de Ceuta FEDER 2014-2020 (BOCCE nº 5434 de fecha 13/01/2015).

SEGUNDO.- El Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos en su escrito de 22/05/2015 solicita inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación del Programa Operativo FEDER-CEUTA 2014-2020, remitiendo documentación relativa a borrador de FEDER-CEUTA 2014-2020 documento ambiental estratégico del PO FEDER CEUTA (modificación PO)

TERCERO.- La Técnico de Medio Ambiente con fecha 22/05/2015 emite informe en el que constata escasa afección al medio ambiente del programa presentado, concluyendo que la modificación del Borrador de Programa Operativo FEDER-CEUTA 2014-2020 debe ser sometida a Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada. Para ello deberá seguirse el procedimiento administrativo establecido por el artículo 30 de la LEA, relativo a consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, a fin de que por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, se determine y resuelva, con base al resultado de las consultas y criterios del anexo V, si la modificación del borrador del PO FEDER 2014-2020, debe someterse o no a una evaluación ambiental estratégica Ordinaria (artículo 31 LEA).

CUARTO.- Mediante resolución de 29/05/2015 (nº 4802) se inicia procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación menor de programa operativo FEDER-Ceuta 2014-2020 consistente en la consideración de un eje temático prioritario (Eje 10) adicional y sus consiguientes actuaciones, abriéndose un periodo de consulta de cuarenta y cinco (45) días hábiles a administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Han sido consultadas las siguientes administraciones públicas y personas interesadas:

Relación de consultados

Respuestas recibidas

(x: emitieron informe, en el plazo establecido)

Delegación del Gobierno.	X
Delegación de Defensa.	X
Autoridad Portuaria.	X
Área funcional de Costas.	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	X
Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Negociado de Patrimonio Cultural.	X
Negociado de Patrimonio.	X
Consejería de Sanidad y Consumo: Sanidad Animal.	X
Consejería de Sanidad y Consumo: Sanidad Ambiental.	X
Consejería de Fomento (LODIU).	X
ACEMSA.	X
OBIMASA.	X
Asociación Virtual de Senderistas de Ceuta (AVISCE).	X
Federación de Asociaciones de Vecinos.	X
Confederación de Empresarios.	X
Cámara oficial de Comercio.	X
Septem Nostra.	X
SEO-BIRD Ceuta.	X

El alcance de las respuestas recibidas se resume a continuación:

> Delegación del Gobierno: manifiesta que <<no es posible formular ningún tipo de alegación, sugerencia o recomendación>>.

> Delegación de Defensa: Informa que << (...) dado el carácter genérico de una programación financiera, como es el caso del Programa Operativo FEDER, se comunica que por esta Delegación de Defensa no es posible formular ningún tipo de alegación, sugerencia o recomendación>>

> Autoridad Portuaria de Ceuta: Señala que <<las actuaciones previstas son de escasa afección>>. Las alegaciones aportadas están referidas con acciones y objetivos temáticos ya evaluados en el procedimiento de EAE ordinario y por tanto no aluden a la modificación expresa del Programa Operativo objeto de la actual evaluación. (En resumen tales alegaciones manifiestan la idoneidad de las acciones indicadas en el OT6 indicándose asimismo recomendaciones tales como la inclusión, en la estación de monitoreo de la calidad del aire, de sensores específicos para medición de NOx y de COV. Respecto del OT4 se incide y se indican medidas sobre contaminación lumínica).

- > Área funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno: Indica que <<no se estima necesario realizar consideración alguna, al no tener los terrenos destinados a la construcción y equipamiento de un nuevo centro educativo de secundaria la consideración de bienes de dominio público marítimo-terrestre de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas>>.
- > Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: manifiesta que la afección de la Zona de la Demarcación Hidrográfica de Ceuta sobre la que se prevé ejecutar la acción incorporada al PO es mínima y que las posibles afecciones derivadas de su ejecución quedan identificadas en el Documento Ambiental Estratégico de la modificación del PO, conteniendo criterios de selección de operaciones que se consideran suficientes y oportunas para garantizar la protección ambiental de la Zona de la Demarcación Hidrográfica sobre la que se prevé actuar.
- > Consejería de Educación, Cultura y Mujer (Negociado de Patrimonio Cultural): Se realizan consideraciones en cuanto a la afección al patrimonio cultural de los ejes temático 7 y 9 del PO ya evaluado. Respecto de la modificación al PO, eje 10, si bien se concluye que no existe inconveniente desde el punto de vista del patrimonio cultural en proceder a la aprobación del citado documento ambiental estratégico de la modificación del PO FEDER 2014-2020 se realizan indicaciones tales como que el solar de actuación para construcción de un equipamiento educativo se encuentra afectado por el Plan Especial de Protección de las Murallas Merinidas, indicándose, en caso que resulte necesario, otra posible alternativa de ubicación para la actuación.
- > Negociado de Patrimonio: Manifiesta que la cesión del solar para la construcción de dicho centro sí competiría a esta Administración pero al no venir determinada la identificación de la parcela, no es posible formular informe o alegación al respecto, en este momento.
- > Consejería de Sanidad y Consumo: Sanidad Animal: Indica que no existen impactos negativos asociados en materia de Sanidad Animal, puntualizándose respecto del indicador de seguimiento ambiental referido a generación de residuos que, en caso que el centro educativo disponga de servicio de comedor/restauración será necesario la gestión de los residuos SANDACH siguiendo el procedimiento de gestión establecido por el Servicio de Sanidad Animal de la Ciudad de Ceuta.
- > Consejería de Sanidad y Consumo: Sanidad Ambiental: Señala que la nueva infraestructura contribuirá en la consecución de una Ciudad Saludable, mejorando la equidad en salud e igualando el indicador esperanza de vida en todo el territorio de Ceuta.
- > Consejería de Fomento: No tiene nada que objetar desde el punto de vista ambiental. En materia urbanística se indica que para el desarrollo y viabilidad de los proyectos previstos en el PO, deberá tenerse en cuenta la Ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico.
- > ACEMSA: Concluye que la reforma de las instalaciones del acuartelamiento mejora notablemente la eficiencia de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, además de incidir directamente en la eficiencia del ciclo integral del recurso.
- > OBIMASA: La modificación del PO no intercede negativamente en la consecución de los objetivos medioambientales, ya que no sólo mejora la infraestructura educativa sino que implica una mejora del rendimiento energético y una mejora paisajística urbana. Las modificaciones no afectan a superficies incluidas en Red Natura 2000, ni a sus hábitats prioritarios para su conservación ni afectan a flora y fauna protegida o de interés especial, ni a terrenos considerados como Monte en la normativa sectorial.
- > AVISCE: No muestra objeción alguna para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto incidiendo expresamente en la adecuada gestión de los residuos generados por la actuación.
- > Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos: Informa que no formula alegación alguna.
- > Confederación de empresarios de Ceuta: Responde que no precisa realizar ninguna consideración al respecto.
- > Cámara Oficial de Comercio: Manifiesta no formular alegación alguna.
- > SEPTEN NOSTRA: Indica que no se han valorado dos factores ambientales (biodiversidad, fauna y flora y patrimonio cultural). Se establecen recomendaciones relativas al traslado de los árboles que puedan verse afectados por la actuación y se recomienda la realización previa de un peritaje arqueológico y seguimiento del mismo.
- > SEO-BIRD Ceuta: No realiza alegaciones expresas sobre la modificación del PO. Se reitera en la consideración de “la inclusión de la tramitación y aprobación del PORN de los Acantilados del Monte Hacho en el PO FEDER 2014-2020”.

A la vista de las anteriores alegaciones y conforme a criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 03/07/2015 emiten informe en el que constatan:

Una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación del PO FEDER 2014-2020, el alcance de las alegaciones recibidas a las consultas formuladas y en atención al análisis de los criterios del anexo V de la LEA puede establecerse las siguientes consideraciones:

La modificación del Programa Operativo (PO) viene definida por la inclusión de un eje adicional de actuación (Eje Temático 10) cuyo marco plantea un proyecto de construcción y equipación de un nuevo centro educativo de secundaria, cuya ubica-

ción pretendida se corresponde con la parcela sita en acuartelamiento Fiscer. La modificación del PO implicaría un incremento en 7.350.000 €, respecto de la asignación presupuestaria inicial.

La proyección de la citada modificación del PO no afecta a bienes de dominio público marítimo-terrestre, siendo mínima la afectación de la zona de la Demarcación hidrográfica de Ceuta, del lugar indicado para la actuación. Asimismo no se verían afectadas superficies incluidas en la Red Natura 2000, ni sus hábitats prioritarios para su conservación, ni flora y fauna protegida o de interés especial.

La modificación incide e influye positivamente a nivel social, en el rendimiento energético, en el paisaje urbano, en la eficiencia de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, en la eficiencia del ciclo integral del recurso agua y favorece la consecución de un territorio Saludable. En este sentido la modificación del PO no influye negativamente en la consecución de los objetivos medioambientales.

Para la implantación de la citada modificación de planificación se deberán cumplir los criterios de selección de operaciones generales y específicas así como los indicadores de seguimiento ambiental establecidos en la Declaración Ambiental Estratégica del PO-FEDER Ceuta 2014-2020. (B.O.C.CE 5.434, de 13 de enero de 2015). Para la materialización de la actuación proyectada se deberán realizar los trabajos previos que legalmente correspondan, se deberán disponer de las autorizaciones sectoriales que procedan y el proceso de seguimiento ambiental tomará de base los referidos indicadores ambientales.

Por todo lo anterior se concluye que no se prevé que la modificación del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020, cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden del presente Informe Ambiental Estratégico, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el apartado anterior [artículo 6.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en lo sucesivo LEA].

SEGUNDA.- El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa [Art. 30.1 LEA].

TERCERA.- Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe [Art. 30.2 LEA].

CUARTA.- El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico [Art. 31.2b) LE].

QUINTA El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental [Art. 31.3 LEA].

SEXTA.- El órgano competente es el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de acuerdo con decreto de Presidente de fecha 23/06/2015.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se formula informe ambiental estratégico, determinándose que la modificación menor del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020 consistente en la consideración de un eje temático prioritario (Eje 10) adicional y sus consiguientes actuaciones, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, no siendo por tanto necesario someter dicha modificación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

SEGUNDA.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el plazo de quince días hábiles

TERCERA.- Publíquese esta resolución en la sede institucional electrónica de esta Consejería que es la página web institucional de la Ciudad de Ceuta.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

Ceuta, 13 de julio de 2015

Vº. B.º EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO
(Decreto de Presidencia 26.11.12)

LA SECRETARIA GENERAL

AUTORIDADES Y PERSONAL

1236- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 03 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“4.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada POR LA Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, relativa a rectificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública que copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el pasado 24 de junio acordó el nombramiento de D. Juan Manuel de la Torre González como Director General de Economía, Hacienda y Administración Pública, asignando las funciones que en el citado acuerdo se contienen.

En uso de las competencias atribuidas a esta Consejera mediante Decreto de la Presidencia de 22 de junio de 2015 (BOCCE, de 23 de junio), al Consejo de Gobierno, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Añadir al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015, apartado segundo, en el que se establecen las funciones del Director General de Economía, Hacienda y Administración Pública, lo siguiente:

q) Las funciones de la Dirección General, en relación con las competencias del área de Economía serán gestionadas por la sociedad PROCESA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos Sociales.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 10 de julio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente

P.D.F. La Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública
(Decreto de la Presidencia de 26 de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

1237- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 09 de julio de 2015, adoptó el siguiente:

“4.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por la Presidencia relativa a modificación de acuerdos de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015 y 3 de julio de 2015.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Al objeto de evitar duplicidades entre las funciones que se establecen en virtud de acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio y 3 de julio del corriente ejercicio, para la Dirección general de Economía, Hacienda y Administración Pública y las que tiene atribuidas la sociedad pública PROCESA, al amparo de lo establecido en sus Estatutos, se propone al Consejo de Gobierno la modificación de los citados acuerdos de tal forma que las funciones de la mencionada Dirección General sean las que a continuación se indican:

A) Estudio, análisis y, en su caso, elaboración de los proyectos de carácter general que corresponda dictar o disponer en el ámbito de sus materias, a la Consejería.

B) La formulación y seguimiento de los objetivos de la política presupuestaria.

C) La coordinación de la elaboración de los planes, programas y proyectos de inversión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus organismos autónomos, empresas y demás entes públicos, así como su seguimiento, que le atribuye al titular de la Consejería.

D) La asistencia y apoyo al titular de la Consejería en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

E) El seguimiento de los grupos de trabajo que se constituyan dependientes de la Consejería y que le sean expresamente encomendados.

F) Seguimiento de la gestión de las entidades mercantiles, organismos y fundaciones.

G) Relaciones de colaboración con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, la Ciudad de Melilla y otras instancias públicas en las materias encomendadas por la Consejera titular o la Presidencia de la Ciudad.

H) Apoyar a las distintas áreas de la Ciudad implicadas en el Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

I) Planificación, diseño y coordinación de las estrategias y actuaciones que requiera la acción de Gobierno.

J) Asesoría jurídica.

K) Coordinación normativa y reglamentaria.

L) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 10 de julio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente

P.D.F. La Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública
(Decreto de la Presidencia de 26 de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

1238- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 03 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“4.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por la Presidencia relativa a rectificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Se hace preciso la rectificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 24 de junio de 2015 en el sentido de que donde dice “Jefe de Gabinete del Presidente con rango de Director General” debe decir “Jefe de Gabinete del Presidente”.

En base a la misma normativa que fundamentó dicho nombramiento, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Rectificar el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2015 en el sentido de que donde dice “Jefe de Gabinete del Presidente con rango de Director General” debe decir “Jefe de Gabinete del Presidente”.
2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.”

Ceuta, 15 de julio de 2015

La Secretaria General

María Dolores Pastilla Gómez

V.º B.º El Presidente

P.D.F. La Consejera de Economía,
Hacienda y Administración Pública
(Decreto de la Presidencia de 26
de noviembre de 2012)

Susana Román Bernet

1241- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“4.4.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, relativa a resolución de alegaciones a acuerdo de Consejo de Gobierno de 24/06/15.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Administración Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio del presente año, se crean los puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual, así como aquellos otros de obligada existencia por aplicación del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Acuerdo del Ilustre Pleno de 27 de mayo de 2010, para el apoyo y asesoramiento de los grupos políticos y a las dos Vicepresidencias de la Mesa.

Con fecha 6 de julio de 2015, la Federación de Servicios Públicos de UGT presenta alegaciones al citado Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En primer lugar, se pone de manifiesto que el acuerdo referido es contrario a derecho al vulnerar el apartado f) del art. 104 Bis de la Ley 7/1985 en cuanto que dispone que, los Ayuntamientos de municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas, puestos de trabajo de personal eventual por un número que, no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local, y que dado que la ciudad cuenta con 25 concejales, el número de puestos de personal eventual no debe superar los 25.

En relación a la cuestión planteada, hay que recordar que la Ciudad de Ceuta a través de su Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y según su propio texto, accede a su régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución, correspondiendo a la ciudad de Ceuta, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 20 del Estatuto de Autonomía).

Por su parte, la Disposición Adicional 4ª. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone expresamente que la organización y funcionamiento de las instituciones de gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y por las normas de desarrollo dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de sus respectivas Asambleas, no rigiéndose, en el citado ámbito, por lo dispuesto en la normativa de Régimen Local. Por lo tanto, queda claro en la propia Ley que introdujo la modificación del límite en el número posible del personal eventual de los Ayuntamientos, excluye expresamente de su aplicación todo lo relativo a la organización y funcionamiento de las instituciones de gobierno de la Ciudad. A su vez, se remite al Estatuto de Autonomía y a las normas dictadas en su desarrollo. Pues bien, a tal respecto hay que destacar que el artículo 23 del Reglamento de la Asamblea dispone que el Pleno de la Asamblea garantizará a los Grupos Políticos su funcionamiento con los medios personales, materiales y económicos que se entiendan necesarios, medios que quedarán sujetos con carácter finalista a las labores propias de los Diputados integrantes del Grupo, especificándose en el apartado segundo la inclusión en la plantilla de empleados eventuales, como personal de confianza de un auxiliar administrativo y un asesor para cada grupo, y otro auxiliar más a aquellos Grupos con más de ocho Diputados, que serán elegidos libremente por cada Grupo y nombrados por el Presidente.

Por lo tanto, dada la nueva composición de la Asamblea se han constituido cinco grupos políticos (dos grupos más que anteriormente, correspondiéndole el personal previsto en las normas de desarrollo del Estatuto) y como ya se ha expuesto en el

Acuerdo objeto de las alegaciones, se ha tenido que proceder a la creación de una serie de puestos para el apoyo a los grupos políticos nuevos y cumplimiento de lo previsto en la norma reglamentaria aludida. En el mismo sentido se manifiesta el apartado 6,2 del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de 27 de mayo de 2010, en el que se manifiesta que "Con independencia del personal de confianza que preste asistencia a las distintas Consejerías, se establece, para asistir a los distintos órganos de la Asamblea, el que, seguidamente, se indica: Cada Vicepresidente de la Mesa Rectora tendrá derecho a ser asistido por un secretario; Cada Portavoz de grupo político tendrá derecho a ser asistido por un asesor; cada grupo político tendrá derecho a ser asistido por un Secretario y un asesor, salvo que el grupo cuente con más de ocho miembros, en cuyo caso tendrá derecho a un asesor y dos secretarios". Por tanto, con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2015 se da cumplimiento, como ya se ha expuesto, a lo previsto en el Reglamento de la Asamblea y al Acuerdo del Pleno aludido, y como dice el propio acuerdo "con independencia del personal de confianza que preste asistencia a las distintas Consejerías". Por lo tanto, es personal de apoyo a los grupos políticos y a los Vicepresidentes de la mesa Rectora, en cumplimiento de una la norma reglamentaria y de la establecida por Acuerdo del Pleno de la Asamblea, en desarrollo de la autorganización que asiste a la Ciudad de Ceuta a través de su Estatuto de Autonomía y como expresamente prevé la Disposición adicional Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Expuesto lo anterior e independientemente de que no resulte de aplicación la limitación en el número del personal eventual de esta administración, aludido por la Federación de Servicios Públicos hay que decir que, como consecuencia de la creación de los puestos para la asistencia y apoyo de los grupos políticos y las Vicepresidencias en aplicación del Reglamento de la Asamblea y Acuerdo de 27 de mayo del Pleno, junto con los ya existentes para tal fin hacen un total de dieciocho puestos. Aclarar además que estos dieciocho puestos son ocupados por las personas que designen cada grupo político, no estando al servicio de la Administración, y como se dice en el propio Acuerdo son independientes del personal de confianza que preste asistencia a las distintas Consejerías.

Por tanto, a la alegación que manifiesta que hay 41 puestos como personal eventual habría que restar los 18 referidos anteriormente y, en consecuencia, quedaría un número de 23 disponibles para su nombramiento por el Gobierno y que sí serían personal eventual propiamente dicho, no rebasándose el límite de 25 impuesto por la ley para los ayuntamientos, independientemente de que no afecte a la Ciudad Autónoma por los motivos ya expuestos.

También manifiesta la Federación de Servicios Públicos que, se ha nombrado al personal eventual a pesar de que nos encontramos en fase de exposición pública. En este sentido hay que aclarar que, se ha nombrado única y exclusivamente los puestos que se podían nombrar, que son los existentes hasta la fecha y que no han sufrido ninguna modificación, y que se exponen en el propio Acuerdo (que son 10 correspondientes a los grupos políticos y Vicepresidencia primera y 8 correspondientes al gobierno). Por último, manifiesta que el nombramiento de puestos para el ejercicio de funciones relativas a Gestor de servicios o controlador de servicios en barriadas poco o nada tiene que ver con las funciones de confianza o asesoramiento especial, y por tanto el nombramiento de personal eventual para estos puestos no es conforme a derecho. En contestación a dicha solicitud hay que decir que, se limita a hacer una apreciación de tono subjetivo ya que sí van a realizar funciones de confianza o asesoramiento especial. En cuanto a los Gestores de Servicios, señalar que serán puestos para el impulso, siguiendo las directrices del titular de las respectivas Consejerías y Direcciones Generales si las tuviere, de los proyectos, directrices y líneas de trabajo que se les marquen en las distintas áreas. Por su parte, los Controladores de Servicios en Barriadas ,se han creado con el objetivo de una presencia diaria en las mismas de personal de confianza que se encargue de velar por el buen estado de las barriadas, informar de sus necesidades, colaborar en proyectos y en definitiva, acercar la administración al ciudadano con una continua presencia en las mismas.

Expuesto lo anterior, es por lo que se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de servicios Públicos de UGT en base a lo anteriormente expuesto
- 2.- Aprobar definitivamente los puestos de carácter eventual relacionados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio y publicados en BOCCE de 25 de junio y corrección de errores de 30 de junio.
- 3.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido."

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 117.1 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior se podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de julio de 2015

El Secretario General Acctal.

V.º B.º El Presidente
P.D.F. La Consejera de Economía,
Hacienda y Administración Pública
(Decreto de la Presidencia de 26
de noviembre de 2012)

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Susana Román Bernet

1243- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 20 de julio, a partir de las 14:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 23 de junio de 2015,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 20 de julio, a partir de las 14:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:
LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SERVICIO DE COSTAS

1239- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se somete a *INFORMACIÓN PÚBLICA* lo siguiente:

Se ha recibido en este Servicio de Costas solicitud de autorización por D. Abdelhila Abdeselam Mohamed, NIF. 45.074.787P; de ocupación del dominio público marítimo- terrestre, en la playa del Tarajal, con kiosco desmontable de 20 m2, destinado a la venta de comidas, bebidas y helados; con un presupuesto de 2.210'16 € y una duración de cuatro años.

El lugar de exhibición del expediente está sito en el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N. 51.071- CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de julio de 2015
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Ángel Izar de la Fuente Régil

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

1244- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
EL HANNOUDI ABSELAM, SMAIN	45100388X

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. Nº 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 23 de julio de 2015

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

1245-. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado **resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional** contra los siguientes solicitantes:

<u>DNI</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>
46156354T	YOUSSEF JAMLIHI AARAB
45083128T	LIAM ABDESELAM MOHAMED

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 23 de julio de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Fdo.: Carlos A. Torrado López

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

1247- D/Dª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000142 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da JAMAL EL METRAOUI contra la empresa PANELES IBERICOS PROVASA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado PANELES IBERICOS PROVASA S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 2.589,23 € en concepto principal, más 775 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de notificación en legal forma a PANELES IBERICOS PROVASA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a trece de Julio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

1246- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento de referencia se concede a ABDELFAH ALLALI plazo para comparecer y contestar en el plazo de 20 días, quedando los autos a su disposición en este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ABDELFAH ALLALI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a nueve de Julio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL SEDE EN SEVILLA

1240-. D./ D^a. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, SECRETARIO/A JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación no 1345/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 6/5/14, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social no 1 de Ceuta, en Procedimiento no 345/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a INNOVACION Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

SEVILLA a 10 de julio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A DE LA SALA

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos